

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: RRI/CCC. Expte. 52/2024
N/Ref: FIS:EGE/SF:FPA/mpp
Asunto: Informe BBRR-2024-60
Inserción laboral Campo Gibraltar

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
C/ Albert Einstein , n.º 4
41071 Sevilla

Con fecha 9 de octubre de 2024 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios situados en la zona del Campo de Gibraltar y municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz. Programa construyendo futuro en el Campo de Gibraltar.”*

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse que la partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan tramitar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

La línea de ayudas previstas en el proyecto de Orden deberán incorporarse en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA número 150, de 7 de agosto de 2023).



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		13/10/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

En la disposición adicional primera del proyecto de Orden se establece que la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en la misma se llevará a cabo de manera automatizada, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, en el artículo 22 del proyecto de Orden se prevén dos circunstancias. La primera de ella, la sustitución de la fiscalización previa por el control financiero permanente, previo acuerdo del Consejo de Gobierno; la segunda, la posibilidad de excepcionar el procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso establecido en el artículo 120 bis del TRLGHP, de manera que la resolución de concesión conllevará la aprobación y el compromiso del gasto correspondiente.

Por las anteriores consideraciones se considera razonable que se proceda a la sustitución de la fiscalización previa por el control financiero permanente, si finalmente no se establece por Acuerdo del Consejo de Gobierno el sometimiento a control financiero permanente, estas ayudas estarán sujetas al régimen de fiscalización previa. En este supuesto, de conformidad con lo regulado en la Instrucción 8/2019, de Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa de la disposición del gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras objeto del presente informe, la Consejería competente deberá solicitar a esta Intervención General el modelo de Anexo para la certificación de los requisitos cuyo cumplimiento deben ser comprobados en el mencionado trámite por el órgano instructor, así como de aquellos otros que sean necesarios para la disposición del gasto, y que deberá ser posteriormente remitido a la Intervención actuante.

c) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en el artículo 22 del proyecto de Orden se prevé un pago anticipado del 100% una vez emitida la resolución de concesión.

d) Plazo y forma de justificación.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		13/10/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

De conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la justificación se efectuará mediante el certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, siendo el plazo de justificación de un mes a contar desde la finalización del proyecto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del RPCS, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	13/10/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			